

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY DE 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (en adelante "LCSP")****CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO****Nº EXPEDIENTE:** 2024Gr300000**1.- DISPOSICIONES GENERALES****1.1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Contratación de explotación de la cafetería para dar servicio a los trabajadores del centro, así como a personas que por motivos laborales, profesionales u otros relacionados con la actividad del centro accedan a él; así como los servicios complementarios de máquinas expendedoras de bebidas y aperitivos.

Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA – 2008): 56 29 20
Código de Clasificación vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV): 55511000

1.2. PODER ADJUDICADOR AL QUE INTERESA CELEBRARLO.

La Administración General del Estado es el poder adjudicador actuando como Órgano de Contratación la Dirección del Centro Penitenciario Las Palmas II (por delegación de atribuciones según Orden INT/131/2023, de 11 de febrero).

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de concesión de servicios, tal y como se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo dispuesto en la misma, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante R.D. 817/2009), así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP, y en las demás disposiciones de pertinente aplicación.

El régimen jurídico del contrato de concesión de servicios se contiene en el Libro Segundo de la LCSP, en concreto, en el Capítulo III del Título II, artículos 284 al 297; exceptuando el art. 284.2 que no es aplicable a este contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y, caso de existir, sus Cláusulas Adicionales, tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento, en los términos que resulta de los artículos 188 y 189 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el artículo 191 del mismo texto. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será el contencioso-administrativo.

1.4. NECESIDAD E IDONEIDAD.

Ofrecer a trabajadores del Centro así como a aquellas personas que por motivos laborales, profesionales u otros relacionados con la actividad del Centro acudan al mismo, un servicio de cafetería



según las condiciones expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). A tal efecto deberán tenerse en cuenta las particularidades que conlleva la prestación de éste servicio en un Centro Penitenciario y que afectan esencialmente a los horarios y a las medidas de seguridad.

1.6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS desde la firma del contrato.
Se prevé una prórroga de DOS AÑOS.

1.7. DIVISIÓN EN LOTES

No procede al concurrir los motivos previstos en el apartado b) del artículo 99.3 de la LCSP, esto es, se trata de una única prestación de un servicio continuado en el tiempo y cuya ejecución por varios contratistas es difícilmente realizable por la naturaleza del mismo.

2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y CLASE DE TRAMITACIÓN.

2.1. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto general indirecto canario (en adelante IGIC). En el cálculo del importe del valor estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Asimismo, cuando se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas. En todo caso, la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta la estimación de los ingresos y gastos referidos a un ejercicio presupuestario, teniendo en cuenta los dos años de duración del mismo y la prórroga de dos años. El valor estimado del presente contrato, se identifica con el beneficio que generará la empresa concesionaria durante la ejecución total del mismo (cuatro anualidades), como contraprestación por los servicios objeto del mismo. Para el cálculo de los gastos se plantea la siguiente previsión tomando como referencia los datos del ejercicio 2023.

GASTOS ESTIMADOS	MES	AÑO	4 AÑOS
Compras	3.000,00	36.000,00	144.000,00
Canon mensual	50,00	600,00	2.400,00
Seguro		360,00	1.440,00
Gastos salariales Ayudante Camarero	1.350,00	16.200,00	64.800,00
Seguridad Social Ayudante Camarero	607,50	7.290,00	29.160,00
IRPF Ayudante Camarero	175,50	2.106,00	8.424,00
Gastos Salariales Ayudante Cocina	1.270,00	15.240,00	60.960,00
Seguridad Social Ayudante Cocina	609,60	7.315,20	29.260,80
IRPF Ayudante Cocina	241,30	2.895,60	11.582,40
TOTAL GASTOS		88.006,80	352.027,20

INGRESOS ESTIMADOS	MES	AÑO	4 AÑOS
Ventas	7.600,00	91.200,00	364.800,00



Consumo de agua (lo asume el C.P.)	250,00	3.000,00	12.000,00
Consumo de electricidad (lo asume el C.P.)	480,00	5.760,00	23.040,00
TOTAL INGRESOS		99.960,00	399.840,00

VALOR ESTIMADO	AÑO	4 AÑOS
INGRESOS - GASTOS:	11.953,20	47.812,80

El valor estimado del contrato ateniendo al plazo de duración del mismo (dos años de contrato y una prórroga de dos años) es de 47.812,80 euros.

2.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe del presupuesto base de licitación del contrato consiste en el pago de un canon mensual de 50 euros por los servicios realizados. El mismo asciende a **1.200,00 euros** que será el precio que pague el adjudicatario por la explotación de los servicios objeto del contrato.

Base Imponible	IGIC (0%)	Importe Total
1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €

El pago del mismo se llevará a cabo de forma trimestral dentro del trimestre que corresponda por parte del concesionario y se revisará el mismo cuando hayan transcurrido dos años desde la formalización del contrato, de acuerdo con el IPC.

De conformidad con la disposición adicional decimotercera de la LCSP, las referencias que se hacen al IVA deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), en los territorios en que rigen estas figuras impositivas.

2.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

No es necesario al no conllevar gasto para la administración.

Así mismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la LCSP, el contratista concesionario asumirá íntegramente el riesgo operacional correspondiente a la realización del servicio, razón por la que no recibirá prestación económica alguna de este Centro Penitenciario en relación con el contrato.

2.4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Al no conllevar gasto para la Administración no tiene asignada aplicación.

2.5. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Al no conllevar gasto para la Administración no procede la distribución por anualidades.

2.6. FISCALIZACIÓN Y CONTRACCIÓN DEL GASTO

No procede incorporar certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya al no conllevar gasto y la fiscalización previa de la Intervención se llevará a cabo, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2.7. CLASE DE TRAMITACIÓN

Tramitación ordinaria.



3. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

3.1. ASPECTOS GENERALES DE LA LCSP (ART. 160 Y SIGUIENTES) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO APLICADOS A ESTE CONTRATO

Los contratos se adjudicarán con arreglo a las normas establecidas en la Subsección 3, Sección 2, Capítulo I, Título I del Libro Segundo de la LCSP, previa tramitación y aprobación del expediente de contratación de conformidad con los artículos 116 y 117 del mismo texto legal.

El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento restringido, regulado en los arts. 160 a 165 de la LCSP, por tratarse de un contrato de concesión de servicios especiales del Anexo IV de la LCSP. Así mismo se deberá tener en cuenta lo establecido para ésta tramitación en la disposición adicional 36ª de dicha norma.

Además:

- En el procedimiento restringido cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación (art. 161 LCSP). Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.
- Se establece **un plazo de quince días de presentación de solicitudes de participación** por tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada **desde la publicación del anuncio de licitación**.
- Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 140, con excepción del documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el artículo 164. **El plazo de presentación de proposiciones económicas** de este expediente **se establece en diez días contados desde la fecha de envío de la invitación**. Para este Expediente el Órgano de Contratación señala que una vez seleccionados los candidatos, establecerá como número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento a un número mínimo de 5, no estableciendo número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar la oferta.

3.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

3.2.1. Criterio 1º.- Precio ofertado por los artículos. Puntuación máxima de 45 puntos.

A. PUNTUACIÓN:

- Se puntuará con la diferencia entre precio máximo y precio ofertado respecto al precio de los productos más significativos indicados en la proposición económica según ANEXO 4 (para el cálculo se aplicarán los precios con el IGIC).
- La puntuación ofertada será el resultado de restar al precio máximo estipulado del precio ofertado por el licitante.
- Los precios ofertados se presentarán con un máximo de dos decimales.

B. RELACIÓN DE ARTÍCULOS A OFERTAR:



CONCEPTO A: <u>Artículos en cafetería</u>	Precio máximo en euros
Menú del Día (primer y segundo plato, postre, bebida y pan)	9,50
Primer plato más postre, bebida y pan	7,50
Segundo plato más postre, bebida y pan	7,50
Plato combinado del día (medio menú)	7,50
Desayuno normalizado (leche, café solo, café con leche, leche con cacao o infusiones y bollería o tostada, ambas con mantequilla y mermelada)	3,00
Desayuno especial (Desayuno normalizado más un zumo de naranja natural 20cl)	3,90
Bocadillo con 70 gr. de jamón serrano	3,00
Bocadillo con 70 gr. de queso de vaca, oveja o cabra	2,00
Bocadillo con 70 gr. de queso de chorizo ibérico	2,20
Bocadillo con 70 gr. de jamón cocido	2,00
Medio bocadillo jamón serrano	1,90
Medio bocadillo queso de vaca, oveja o cabra	1,20
Medio bocadillo queso de chorizo ibérico	1,30
Medio bocadillo jamón cocido	1,20
Sándwich mixto y vegetal	2,75
Sándwich vegetal Especial	3,50
Croissant mixto	2,90
Croissant vegetal Especial	3,90
Pincho de tortilla 170 gr. con pan	2,20
Bollería, croissant, bollo suizo, napolitana, etc.	1,50
Zumo de naranja natural 20 cl	2,20
Zumo de frutas envasado	1,70
Refrescos y cerveza sin alcohol 33 cl	1,60
Agua con/sin gas 1,5 L	1,30
Leche con cacao 20 cl	1,60
Bebidas de chocolate	1,60
Café solo o cortado	1,20
Café con leche	1,50
Cortado largo condensada	1,50
Infusiones en sus distintas modalidades	1,20



CONCEPTO B <u>Artículos en máquinas expendedoras del edificio de Control de Accesos, Oficinas, Cuerpo de Guardia y Jefatura de Servicios</u>	Precio máximo en euros
Agua mineral con gas 0,5 L.	1,00
Agua mineral sin gas 0,5 L.	1,00
Refrescos 0,33 cl,	1,40
Bebida isotónica / Refrescos de té	1,40
Sándwich simple	1,50
Zumos de frutas envasado	1,55
Bollería, croissant, bollo suizo, napolitana, etc.	1,35
Paquete Galletas 5 Uds.	1,15
Chocolatinas y otros	1,35
Papas fritas	1,20
Frutos secos	1,20
Chicles 10 unidades	0.80
Café sólo, cortado, chocolate, cappuccino, té, etc.	1,10

C. CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA

La oferta más ventajosa será la que obtenga mayor puntuación considerando la suma de las puntuaciones parciales.

D. TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA = Total A + Total B

ACREDITACIÓN: mediante su indicación en la proposición económica (Anexo 4)

NOTA IMPORTANTE: se debe de ofertar en todos los artículos, si no se considerará oferta irregular por lo que el órgano de contratación estaría facultado para rechazar la proposición.

3.2.2. Criterio 2º.- Criterio objetivable de calidad en la prestación del servicio. Puntuación máxima de 55 puntos.

Se valorará con un máximo de 55 puntos la presentación por parte del Licitador del Anexo 5 "Modelo de valoración de la calidad en la prestación del servicio" (Documento acreditativo de compromiso), donde indicara con una X el o los compromisos que va a aplicar durante la ejecución del contrato. Cada uno de estos compromisos tiene una valoración cerrada de 11 puntos.

- Menús para vegetarianos y alérgicos. (11 puntos)



- Disponibilidad de leche desnatada y sin lactosa. (11 puntos)
- Disponibilidad de pan y bollería sin gluten. (11 puntos)
- Posibilidad de poderse llevar el menú, café e infusiones, en envases reciclados sin que suponga un coste adicional para el cliente. (11 puntos)
- Publicación del menú a ofertar del día siguiente. (11 puntos)

Habrá que presentar el documento de compromiso (anexo 5) firmado en formato PDF.

Los licitadores deberán utilizar los modelos de OFERTA ECONOMICA, MODELO DE VALORACIÓN DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE que se adjuntan.

3.2.3. La puntuación máxima teniendo en cuenta la suma de los criterios 1º y 2º será de 100 puntos.

3.3. ADJUDICACIÓN

A la vista de los criterios expuestos, la Mesa de Contratación teniendo en cuenta la documentación presentada por los interesados y previa valoración elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación con las observaciones que estime pertinentes acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

3.4. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya realizado la mejor oferta **deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que acredite su capacidad de obrar y contratar y la garantía definitiva del contrato.**

4.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

4.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO.

Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo del Espacio Económico Europeo (en adelante EEE) que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En el caso de empresas no comunitarias se atenderá a lo establecido en el artículo 68 de la LCSP, y su capacidad para contratar se acreditará de conformidad con el ANEXO II de este pliego.



La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia exigible o que estén incurso en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39 de la LCSP.

4.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. CLASIFICACIÓN. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS. EMPRESAS VINCULADAS.

4.2.1. Solvencia económica y financiera:

- a. **Volumen anual de negocios** en el ámbito de cafeterías así como de los servicios complementarios a la misma, consistentes en la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y aperitivos referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución de la empresa o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las actividades por importe igual o superior a **30.000,00 euros anuales**.
- b. Un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior a **150.000 euros** por siniestro y año además del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

4.2.2. Solvencia técnica o profesional:

- a. Una **relación de los principales servicios o trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso del último año, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- b. En su caso, **declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico** que considere aportar el licitador para la ejecución de las prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

4.2.3. Clasificación: No es necesaria por la propia naturaleza del contrato.

4.2.4. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales: El adjudicatario deberá adscribir, un camarero y un cocinero para llevar a cabo el servicio que deberá acreditarlo documentalmente en el momento de presentar la proposición económica solicitada.

4.2.5. Uniones Temporales de Empresas (en adelante UTE).

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el nombre del representante o apoderado único de la UTE en caso de resultar ésta adjudicataria.

Para los casos en que sea posible aportar la clasificación y concurren en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación y estos últimos a través de su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Las UTE deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible, la declaración



prevista en el artículo 69.3 de la LCSP de que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cuando la mesa o el órgano de contratación aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, podrán requerir a las mismas para que justifiquen de forma expresa y motivada las razones de concurrir agrupadas. Si la mesa o el órgano de contratación, analizada la justificación, estimasen que existen indicios fundados de colusión entre ellas los trasladará a la Comisión de Defensa de los Mercados y la competencia o, a la autoridad con competencia autonómica.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produjera una modificación de la composición de la UTE esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación la alteración de la participación de las empresas siempre que mantengan la misma clasificación. Quedará también excluida cuando alguna de las empresas que integran la UTE quede incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones societarias que afecten alguna o algunas de las empresas integradas en la UTE no impedirán la continuación de éstas en el procedimiento de adjudicación. No obstante, en el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que se tenga plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigida.

4.2.6. EMPRESAS VINCULADAS

Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en los artículos 139 y apartados 2 y 3 del 149 de la LCSP y 86 del RGLCAP, para lo cual se expresa la exigencia de presentar una declaración.

4.3. GARANTÍAS PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

4.3.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

4.3.2. GARANTÍA DEFINITIVA

El importe del presupuesto base de licitación del contrato consiste en el pago de un canon por los servicios realizados. El mismo asciende a 150 euros trimestrales que será el precio que pague el adjudicatario por la explotación de los servicios objeto del contrato. De acuerdo con el artículo 107.4 LCSP en los contratos de concesión de servicios el importe de la garantía definitiva se fijará en cada caso por el órgano de contratación en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate. Se establece en **1.200,00 euros** el importe de la garantía definitiva a disposición del Órgano de Contratación, Centro Penitenciario Las Palmas II – CIF S3500043I.

El plazo de constitución de la misma atenderá a lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 a 113 de la LCSP.

4.3.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No procede.



5. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SOBRE CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Los licitadores deberán aplicar las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad durante la ejecución del contrato además de cumplir con lo dispuesto en el RD 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

No existen contratos de trabajo afectados por la subrogación a la que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP.

6. PERFIL DE CONTRATANTE

El órgano de contratación difundirá a través de internet su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante se especifica en la página web institucional, en la plataforma de contratación del estado, www.contrataciondelestado.es y en este Pliego.

7. ANUNCIOS

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea. Se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP.

8. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este Pliego. Las proposiciones, que tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este Pliego.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

Las proposiciones podrán presentarse en sobre o archivo electrónico, que serán distintos al que contenga la documentación a que se refiere el art. 140 de la LCSP.

La disposición adicional 15ª de la LCSP en su punto 3º establece que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

8.1 EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS. Habrá dos fases

Primera Fase: Las solicitudes de participación se deberán presentar en un sobre o archivo electrónico, titulado «SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO», que irá firmado por el licitador o persona que lo represente. En esta solicitud se acreditará la solvencia económica, financiera y técnica. Se invitará a participar a aquellas empresas que acrediten estas solvencias con el siguiente contenido:

- Solicitud de participación (Anexo 1)
- Declaración responsable de cumplir con las condiciones legalmente establecidas para contratar y no tener prohibición de contratar. (Anexo 3)
- Cuando el licitante vaya a recurrir a las capacidades de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar declaración responsable.
- Acreditación del Volumen Anual de Negocios referido al mejor ejercicio en los últimos tres años disponibles.



- Compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, de un Seguro de Responsabilidad Civil por valor de 150.000 € que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles.
- Acreditación de los principales Servicios o Trabajos realizados en el último año que correspondan con el mismo objeto del contrato donde se indique la naturaleza pública o privada de los mismos, importe y fecha.
- Declaración, en su caso, indicando la maquinaria, material y equipo técnico que considere aportar para la ejecución de las prestaciones.

Segunda Fase: La presentación de ofertas se deberá presentar en un sobre o archivo electrónico, titulado «OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO». Se valorará la propuesta económica que presenten las empresas invitadas, ajustándose al modelo adjunto en el Anexo 4 y Anexo 5.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 9/2017.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” en el plazo indicado en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Estado.

No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante. El acceso al perfil de contratante se hará a través de la Plataforma de Contratación del Estado mediante el enlace: <https://contrataciondelestado.es/>

- **Información a los licitadores:** Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente en el plazo de los tres días siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la plataforma de contratación en la pestaña "Preguntas y Respuestas".
- Teléfono y correo electrónico donde el licitador puede emitir consultas:
928128807 / 15 / 57
Administrador.LasPalmas2@dgip.mir.es

8.3.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

A razón de prestar los servicios en un Centro Penitenciario se solicita garantizar y proteger toda información concerniente al mismo y en especial en lo referente a datos de carácter personal tanto de internos como del propio personal que trabaja en el mismo, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, debiendo también tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

8.4 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACION (1ª FASE)

El plazo para la presentación de SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN será de **quince días**, contados desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

El órgano o la mesa de contratación, si se designara, podrán pedir a los candidatos que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones presentadas cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y en todo caso antes de la adjudicación del contrato. No obstante, quedarán exentos de la presentación de dichos documentos justificativos u otra prueba documental, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público) o en aquellos lugares cuyo acceso pudiera realizarse de forma gratuita por el órgano o la mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP

Cuando la presentación de la documentación no se realice, en los casos que proceda, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ECONOMICAS (2ª FASE).

El plazo para la presentación de OFERTAS ECONÓMICAS será de **diez días**, contados desde la fecha de envío de la invitación.

8.6 CONTENIDO DE LA FASE DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES ECONOMICAS

La proposición económica de los licitadores se subirá al SOBRE 2, de título "OFERTA ECONOMICA-TECNICA" evaluable de forma automática. Se exigirá que se acompañe de una relación de precios desglosados según **Anexo 4. "Proposición Económica"** y **Anexo 5. "Modelo de Valoración de Calidad en la Prestación del Servicio"**.



Ambos anexos deben ser cumplimentados y guardados en formato PDF. Deberán ir firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y firmada; y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Los importes se indicarán exclusivamente en número.

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No ha lugar

10. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1 HOMOGENEIZACIÓN DE PROPOSICIONES EN EL SUPUESTO DE ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. En el supuesto de que en la presente licitación se hayan admitido variantes, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, las soluciones técnicas recogidas en las ofertas se informarán y valorarán desde el punto de vista técnico por grupos homogéneos, diferenciados por cada prestación o característica técnica que haya sido determinada como elemento variante.

10.2 RECHAZO DE PROPOSICIONES. En la valoración de las ofertas de los licitadores, se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas soluciones que incumplan las especificaciones del presente Pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, así como por cualquier otra circunstancia prevista en el LCSP y en sus normas de desarrollo. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

10.3 MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. La mesa de Contratación, órgano que realizará la valoración de las ofertas, estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Administrador/a del Centro Penitenciario Las Palmas II.
- Vocal 1º: Abogado/a del Estado de la Abogacía General del Estado en Las Palmas.
- Vocal 2º: Interventor/a de la Intervención Territorial de la Delegación de Hacienda en Las Palmas.
- Vocal 3º: Funcionario/a del Centro Penitenciario Las Palmas II.
- Secretario/a: Funcionario/a Oficina de Administración del Centro Penitenciario Las Palmas II.

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos por los licitadores en el "sobre o archivo número 1", se procederá en los términos indicados en el artículo 157 de la LCSP y en el 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

El órgano de contratación deberá **adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, y concretará y fijará los términos definitivos del contrato. Se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recursos conforme al apartado 3 del art. 153 de la LCSP, indicando asimismo plazo de formalización del contrato. En cuanto a la no comunicación o publicación de determinados datos se estará a lo dispuesto en el art. 154.7 y apartados 1 y 2 del 155 de la LCSP.



Realizadas las actuaciones anteriores, se procederá a la **apertura de las proposiciones**, que deberá efectuarse en el plazo **máximo de veinte días** desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

11. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio se expresarán los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos se indicarán los límites que permitan apreciar, en su caso, el carácter desproporcionado o anormal de la oferta.

En todo caso se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes. En todo caso se considerará que la justificación no explica el bajo nivel de precios o costes cuando sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Son criterios objetivos para apreciar que la oferta se considera anormalmente baja:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de la ofertas como desproporcionada, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En cuanto al procedimiento, justificación y efectos, se tendrán en cuenta las determinaciones del artículo 149.4 de la LCSP.

El plazo máximo de justificación será de cinco días hábiles desde el envío de la comunicación.

12. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes

Abiertas las proposiciones, la mesa de contratación formulará la propuesta de adjudicación a favor del empresario justificadamente elegido. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del



licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Antes de realizar la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 del art. 140, si no se hubiesen aportado con anterioridad, sin perjuicio de los establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer de los medios comprometidos a adscribir o dedicar a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2; los certificados expedidos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos se aceptarán en los términos definidos en las disposiciones adicionales de la LCSP reguladoras de la materia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía si se hubiese constituido, sin perjuicio de los establecido en el art. 71.2ª. En éste caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato, si es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3% del presupuesto de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP, expedientes de contratación que sean declarados de emergencia.

Al documento de formalización se anexarán todos aquéllos que, de acuerdo con la normativa de aplicación, revistan carácter contractual y que deberán ser firmados simultáneamente por el adjudicatario, ordenándose por orden de prioridad que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.



Cuando los contratos impliquen el tratamiento de datos de carácter personal también se anexaran los acuerdos o contratos entre los responsables y encargados a los que se refiere el apartado 1.3 párrafo segundo de presente pliego.

13.2 ABONO DE GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

No conlleva gastos de publicación

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Administrador/a del Centro Penitenciario Las Palmas II.

Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan. Particularmente controlará que los empleados o responsables de la Administración no adopten medidas que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, corresponden al contratista.

14.2. CESIONES Y SUBCONTRATACIONES.

14.2.1 CESIÓN DE CONTRATOS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, tiene que cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que lo autorice el Órgano de Contracción de forma previa y expresa.
2. El plazo para notificar la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual se entiende otorgada por silencio administrativo.
3. La autorización se otorgara siempre que se den los siguientes requisitos.
 - a. En el contrato de concesión de servicios que el cedente tenga explotado al menos una quinta parte del plazo de ejecución del contrato.
 - b. No se otorgará en ningún caso si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o lo haya puesto en conocimiento del juzgado para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
 - c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato debiendo estar debidamente clasificado. Si tal requisito ha sido exigido al cedente y no estar incurso en una prohibición para contratar.
 - d. Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.
4. El cesionario quedara subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14.2.2 SUBCONTRATACIÓN



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el artículo 215.2 apartado d) y e) de la LCSP la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 del citado precepto.

La celebración de los subcontratos se someterá a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, teniendo el incumplimiento de los mismos como consecuencia, la imposición de penalidades o la resolución del contrato. Los subcontratos tendrán naturaleza privada.

Los licitadores indicarán en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que tenga previsto encomendar su realización. Cuando se haya establecido tal circunstancia en los pliegos y los subcontratos no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos a los señalados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes, no podrán celebrarse hasta transcurridos veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado la justificación oportuna, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de ese plazo, su oposición.

14.3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

En los términos del artículo 76.2 de la LCSP y con el alcance establecido en los artículos 211 o 192.2 del mismo texto legal, el adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se detallan en el punto 4.2 del presente Pliego. La imposición de penalidades se regirá por lo establecido en el punto 15 del presente Pliego.

14.4. RESPONSABILIDAD CONJUNTA O SOLIDARIA EN LA EJECUCIÓN.

Cuando la empresa adjudicataria haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, todas ellas responderán de forma conjunta o solidaria en la ejecución del contrato.

14.5. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Órgano contratante del cumplimiento de aquéllos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Órgano contratante. De conformidad con la legislación laboral, habrá de informar a los representantes de los trabajadores cuando para la ejecución del contrato vaya a producirse subcontratación.

En ningún caso procederá la consolidación de los trabajadores que hayan prestado el servicio objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos,



licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los funcionarios públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Órgano contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y al Órgano contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Órgano contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al Órgano contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

15. MODIFICACIONES

No se establecen

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

16.1 POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 197 de la LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 196 de la LCSP.



16.2 LA DERIVADA DE LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y CONDICIONES FIJADAS EN EL CONVENIO COLECTIVO QUE SEA DE APLICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato el contratista vendrá obligado al abono de los salarios de los trabajadores que estuvieran participando en la misma como al cumplimiento de las condiciones en los Convenios Colectivos en vigor, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP y con los efectos del 213.

16.3 POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN. DEMORA Y POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 192 el cumplimiento defectuoso de la prestación y el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, darán lugar a la imposición de penalidades, que habrán de ser proporcionales a la gravedad del mismo.

El incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato por causa imputable al contratista podrá dar lugar, atendidas las circunstancias, a la resolución o imposición de penalidades.

Cuando el contratista por causas a él imputables incurra en demora, respecto al plazo total se podrá optar entre imponer penalidades o resolver el contrato de conformidad con los artículos 193 y 19 de la LCSP. En caso de incumplimiento de los plazos parciales, la administración tendrá las mismas facultades cuando la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En todo caso, se determinará el régimen concreto de las penalidades aplicable al contrato. Asimismo el órgano de contratación podrá exigir al contratista indemnización de los daños y perjuicios en los supuestos contemplados en el 194.1 de la LCSP.

16.4 POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN Y POR IMPAGO DE SALARIOS A TRABAJADORES AFECTADOS POR LA SUBROGACIÓN

No existen contratos de trabajo afectados por la subrogación a la que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP.

16.5 POR INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 215.2 PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN, ASI COMO LA FALTA DE APTITUD DE LOS SUBCONTRATISTA O LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA SITUACION DE EMERGENCIA O DE LAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN. Con los efectos señalados en el apartado 3 del citado artículo 215.

16.6 POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS EFECTOS DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES, en los términos fijados en el artículo 217 de la LCSP.

17. PENALIDADES POR PRESTACION DEFECTUOSA Y POR DEMORA

De conformidad con el artículo 192 el cumplimiento defectuoso de la prestación y/o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, darán lugar a la imposición de penalidades, que habrán de ser proporcionales a la gravedad del mismo. El incumplimiento parcial de las prestaciones



definidas en el contrato por causa imputable al contratista podrá dar lugar, atendidas las circunstancias, a la resolución o imposición de penalidades.

Las sanciones firmes se podrán hacer efectivas, en su caso, a cuenta de la garantía definitiva constituida. Se distinguen expresamente las siguientes circunstancias penalizables:

Demora: Por cada día de demora en la puesta en marcha de los servicios, 50,00 €/día.

Por ejecución defectuosa: Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Tienen consideración de faltas leves las siguientes:

- a) No facilitar la información requerida relativa al servicio por el responsable del contrato en el plazo establecido.
- b) No publicar el listado de precios de venta en cafetería.

Tienen consideración de faltas graves las siguientes:

- a) Incumplir las órdenes emanadas del responsable del contrato en la prestación de los servicios.
- b) Incorrecto o descortés comportamiento del personal que presta los servicios en ejecución de los mismos.
- c) Realizar vertidos, depósito o trasvase de residuos en lugares no autorizados.
- d) No poner en conocimiento del responsable del contrato anomalías o incidencias graves que pudieran ocurrir en la prestación del servicio.
- e) La reincidencia de cinco faltas leves en el plazo de doce meses.

Tienen consideración de faltas muy graves:

- a) Dejar de prestar, aunque sea parcial y temporalmente, algunos de los servicios, excluido el almuerzo (que se considera imprescindible), establecidos en el contrato.
- b) Incumplir las órdenes emanadas del responsable del contrato, cuando ello dé lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios que produzcan situaciones que comprometan la seguridad o la salubridad en usuario de las instalaciones.
- c) Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- d) Dejar de prestar, aunque sea parcial y temporalmente, el servicio por el personal mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) La reincidencia de cinco faltas graves en el plazo de doce meses.

El órgano de contratación del Centro Penitenciario Las Palmas II, por causa de infracción puntual comprobada, podrá penalizar hasta con 60,00 € por cada falta leve, con 100,00 € por falta grave y 150,00 € por falta muy grave

La reincidencia de más de tres faltas muy graves en el plazo de doce meses podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación previo trámite de procedimiento contradictorio en el que necesariamente se dará audiencia al contratista.

18.- PLAZO DE GARANTÍA



El plazo de la garantía del contrato se corresponderá con la duración del mismo y la de su prórroga si la hubiera.

19.- OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

La ejecución del contrato en ningún caso conlleva el tratamiento de datos de carácter personal.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP el Órgano de Contratación establece como condición especial de ejecución las consideraciones de tipo medioambiental. Teniendo en cuenta el tipo de servicio que queremos contratar y que este se va a prestar en las dependencias del centro penitenciario, establecemos las siguientes condiciones:

- El uso de envases reutilizables.

El cumplimiento de la condición especial de ejecución se verificará comprobando que los envases y embalajes utilizados para servir bebidas o comidas para llevar, sean identificados con el símbolo de tres flechas que forman un triángulo, indicando que el envase es reciclable y por lo tanto, puede ser reutilizado.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo de acuerdo con el artículo 202.4 de la LCSP.

21. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

21.1 REVISIÓN DE PRECIOS. No procede la revisión de precios.

21.2 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS. Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a la misma, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

21.3 ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA. No se aplica al no generar gasto para la Administración. Teniendo en cuenta la especial ejecución de los servicios objetos del contrato y tal como están instalados los equipos contadores del suministro de agua y luz quedan a cargo del Centro Penitenciario Las Palmas II los gastos generados por los mismos.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN



Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, en la forma y a los efectos de los artículos 190 y 191. Igualmente el órgano de contratación ostenta facultades de inspección de las actividades del contratista dentro de los límites establecidos en la Ley.

22.1 CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación. La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del contrato.

En contratos de servicio de mera actividad o de medios se extinguirá por el cumplimiento del plazo previsto o las prórrogas acordadas sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

22.2 RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para el contrato de concesión de servicios de los artículos 294 y 295 del citado texto. Se seguirá el procedimiento del 212 y con los efectos del 213.

Será también causas de resolución del contrato el incumplimiento de obligaciones que, sin ser principales, sean calificadas como esenciales, pudiendo entenderse como tales:

- a. No prestar el servicio de almuerzo un solo día.
- b. Pérdida sobrevenida de los requisitos y/o capacidad para contratar con la Administración. Siempre que así se prevea legalmente o se haya hecho figurar de forma expresa, clara e inequívoca en el pliego.
- c. No guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes confidenciales o incumplir las obligaciones calificadas como muy graves en la normativa referenciada en el apartado 17 de este pliego, cuando el contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal.
- d. Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración. Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.
- e. No adscribir los medios personales o materiales exigidos en el presente pliego.
- f. Incumplir las condiciones especiales de ejecución definidas en este pliego.
- g. Por infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 para proceder a la subcontratación, así como la falta de aptitud de los subcontratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

23. DERECHO DE REVERSION DE INSTALACIONES Y MOBILIARIO (art. 291 LCSP)

Finalizado el plazo de la concesión. El servicio revertirá a la administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo 1 y Anexo 2).

El órgano de contratación, revisará las instalaciones, mobiliario y maquinaria aportada por la administración tres meses antes de la finalización del contrato.



Cualquier daño intencionado que no sea por el uso normal de los mismos, deberá ser abonado por el contratista.

24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO (art. 152 LCSP)

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse antes de la formalización, compensándose a los candidatos aptos por los gastos en los que hubieran incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial.

No podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones de interés público alegadas para fundamentar la no adjudicación o celebración del contrato. En cambio, el desistimiento del procedimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En cualquier caso, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato deberá ser motivada por el Órgano de Contratación.

EL DIRECTOR



ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO – CONCESIÓN DE SERVICIOS

D./Dña. _____, con DNI núm. _____, en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y CIF núm. _____.

MANIFIESTA, que estando enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento restringido – concesión de servicios, del contrato denominado “*Servicios de cafetería y máquinas expendedoras del Centro Penitenciario Las Palmas II*” – Exp. 2024Gr300000

SOLICITA LA PARTICIPACIÓN en dicho procedimiento, ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que declara conocer.

(Lugar, fecha y firma)

<p>DATOS DE CONTACTO</p> <p>Nombre persona de contacto:</p> <p>Cargo:</p> <p>Teléfono:</p> <p>Fax:</p> <p>Dirección:</p> <p>Localidad:</p> <p>Provincia:</p> <p>e-mail:</p>



ANEXO 2

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

A. DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES

A.1º.- Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán documento o archivo electrónico con poder bastante al efecto y D.N.I. o del que, en su caso, haga sus veces, conforme al artículo 140.1 de la LCSP.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el citado Registro, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.2º.- Solvencia económica y financiera y técnica.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, incluida, en su caso, la relativa a la gestión medioambiental, o justificar que se encuentran debidamente clasificadas, en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación, tal como señala la normativa de aplicación, conforme a lo recogido en este Pliego.

La clasificación para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o del EEE, será sustituida por la acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 87, 90 y 97 de la LCSP.

La clasificación de la UTE, en los supuestos que opten por presentarla, se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de sus integrantes. Se exige que todas las empresas que concurren en UTE estén clasificadas (artículo 79 de la LCSP), excepto cuando concurren en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, en cuyo caso los dos primeros podrán optar por la clasificación y los últimos a través de su solvencia económica, financiera y técnica (artículo 69 de la LCSP).

A.3º.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 85 del mismo texto.

A.4º.- Compromiso de constitución de UTE, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación en una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios, y la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración. El documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

A.5º.- Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas.

Los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código



de Comercio) que han presentado proposiciones a la licitación o manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

A.6º.- Por las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberá aportarse la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

A.7º.- Compromiso de adscripción de medios, en su caso. Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

A.8º.- Compromiso de las entidades titulares de los medios externos para integrar la solvencia del licitante. De conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP. Las empresas a cuyos medios se acuda deberán haber presentado en el Sobre o archivo electrónico 1 la declaración responsable del artículo 140.1 de la LCSP, de acuerdo con el 140.3.

A.9º.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

A.10º.- Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario, su representación y el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, **se realice mediante la certificación del ROLECE**, prevista en el artículo 96 de la LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta al ROLECE.

B. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.

B.1. Licitadores españoles.

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar documentación acreditativa de su capacidad de obrar. Cuando fueren personas jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la LCSP, ésta se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o de modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B.2. Licitadores no españoles de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar los que acrediten su capacidad de obrar (artículo 84.2 de la LCSP).

B.3. Restantes licitadores extranjeros.

Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar los que acrediten su capacidad de obrar (artículo 84.3 de la LCSP). La capacidad de estas empresas se acreditará mediante certificación



expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la licitación regulada por este Pliego.

Informe de la Misión Diplomática Permanente Española que acredite que su Estado de origen aplica el principio de reciprocidad admitiendo la participación de empresas españolas a sus licitaciones públicas en forma sustancialmente análoga. En los contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 20 de la LCSP bastará informe de la Misión Diplomática Permanente Española o de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (artículo 68 de la LCSP).



ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./Dña. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio / en representación de _____ (en adelante "el licitador"), en el procedimiento de licitación Contratación de explotación de la cafetería a trabajadores del Centro así como a aquellas personas que por motivos laborales, profesionales u otros relacionados con la actividad del Centro así como de los servicios complementarios a la misma, consistentes en la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y aperitivos.

DECLARA ante el órgano de contratación que el licitador cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas legalmente y las fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en particular:

1.- Capacidad de obrar y personalidad jurídica:

- El licitador es:

- Persona física con DNI número: _____
- Persona jurídica (sociedad, asociación...) de nombre _____ constituida por escritura, documento _____ de fecha _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).
- Empresario extranjero nacional de la UE inscrito en el Registro _____ y que (en su caso) cuenta con la autorización especial _____ o pertenece a la organización _____ (artículo 78 LCSP)
- Empresario extranjero nacional de la UE no nacional de la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en _____ o de la Oficina Consular en _____.

2.- Representación:

D./Dña. _____, con DNI nº _____, suscribe la proposición en representación del licitador en virtud de escritura de poder nº _____ de fecha _____ otorgada ante _____ inscrita en el Registro _____ / en su condición de administrador único / consejero delegado... otra condición...

3.- Solvencia.

Solvencia: El licitador dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidas en el Pliego.

4.- Compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios pretendan constituir una UTE, la declaración deberá incluir el compromiso de constituir la UTE para el caso de resultar adjudicatarios, el representante único y la participación que



corresponde a cada uno de ellos.

5.- Ausencia de prohibiciones de contratar:

El licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 82 LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.- Declaración de otras circunstancias.

6.1 Las notificaciones se realizarán en:

Domicilio: _____, número de teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____.

6.2 Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, el licitador declara someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

6.3 Objeto social.

Cuando el licitador sea persona jurídica, declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

6.4 Grupo de empresas.

La empresa licitante:

- No pertenece a ningún Grupo empresarial.
- Pertenece al Grupo de empresas: _____.

Y

- Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.
- Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:

1 _____

2 _____

6.5 Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, o que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 147 de la LCSP.

El licitador declara que concurren en él las siguientes circunstancias previstas en el art. 147 de la LCSP:

_____.

6.6 Poder de dirección.

El licitador declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los



salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, y asumiendo así mismo lo previsto para la subrogación de trabajadores conforme al convenio colectivo aplicable.

6.7 Subcontratación

El licitador (marcar con x una de las dos posibilidades):

- No va a subcontratar parte del contrato.
- Tiene intención de subcontratar parte del contrato. Indicar las circunstancias relativas a la subcontratación (ver cláusula 14 del Cuadro de Características):

En _____ a _____ de _____ de 2024

Firmado:



ANEXO 4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

Razón Social del licitador:

CIF:

Teléfono:

FAX:

Correo electrónico:

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firmado:

CONCEPTO A: <u>Artículos en cafetería</u>	Precio máximo en euros	Precio ofertado por el licitador en euros A RELLENAR POR EL LICITADOR	PUNTUACIÓN (diferencia entre precio máximo y ofertado) A RELLENAR POR EL LICITADOR
Menú del Día (primer y segundo plato, postre, bebida y pan)	9,50		
Primer plato más postre, bebida y pan	7,50		
Segundo plato más postre, bebida y pan	7,50		
Plato combinado del día (medio menú)	7,50		
Desayuno normalizado (leche, café solo, café con leche, leche con cacao o infusiones y bollería o tostada, ambas con mantequilla y mermelada)	3,00		
Desayuno especial. (Desayuno normalizado más un zumo de naranja natural 20cl)	3,90		
Bocadillo con 70 gr. de jamón serrano	3,00		
Bocadillo con 70 gr. de queso de vaca, oveja o cabra	2,00		
Medio bocadillo jamón serrano	1,90		
Medio bocadillo queso de vaca, oveja o cabra	1,20		
Sándwich mixto y vegetal	2,75		
Sándwich vegetal Especial	3,50		
Croissant mixto	2,90		
Croissant vegetal Especial	3,90		
Pincho de tortilla 170 gr. con pan	2,20		
Bollería, croissant, bollo suizo, napolitana, etc.	1,50		
Zumo de naranja natural 20 cl	2,20		
Zumo de frutas envasado	1,70		
Refrescos y cerveza sin alcohol 33 cl	1,60		
Agua con/sin gas 1,5 L	1,30		
Leche con cacao 20 cl	1,60		
Café solo o cortado	1,20		



Café con leche	1,50		
Infusiones en sus distintas modalidades	1,20		
TOTAL A:			

CONCEPTO B	Precio máximo en euros	Precio ofertado por el licitador en euros A RELLENAR POR EL LICITADOR	PUNTUACIÓN (diferencia entre precio máximo y ofertado) A RELLENAR POR EL LICITADOR
<u>Artículos en máquinas del edificio de Control de Accesos,</u> <u>Oficinas, Cuerpo de Guardia y Jefatura de Servicios</u>			
Agua mineral con gas 0,5 L.	1,00		
Agua mineral sin gas 0,5 L.	1,00		
Refrescos 0,33 cl,	1,40		
Bebida isotónica / Refrescos de té	1,40		
Sándwich simple	1,50		
Zumos de frutas envasado	1,55		
Bollería, croissant, bollo suizo, napolitana, etc.	1,35		
Paquete Galletas 5 Uds.	1,15		
Chocolatinas y otros	1,35		
Papas fritas	1,20		
Frutos secos	1,20		
Chicles 10 unidades	0.80		
Café sólo, cortado, chocolate, cappuccino, té, etc.	1,10		
TOTAL B:			


ANEXO 5
MODELO DE VALORACIÓN DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

D./Dña. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio / en representación de _____ (en adelante "el licitador"), en el procedimiento de licitación *Expediente 2024Gr300000: "Servicios de cafetería y máquinas expendedoras del Centro Penitenciario Las Palmas II"* a trabajadores del Centro así como a aquellas personas que por motivos laborales, profesionales u otros relacionados con la actividad del Centro así como de los servicios complementarios a la misma, consistentes en la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y aperitivos, se compromete a proporcionar el/los siguientes criterios de calidad en base al servicio que va a realizar: *(Marcar con una cruz la columna SI o No de cada apartado, en función de si se compromete o no a prestarlo)*

	SI	NO	PUNTUACIÓN A RELLENAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Ofrecer menús para vegetarianos y alérgicos <i>(11 puntos)</i>			
Disponibilidad de leche desnatada y sin lactosa <i>(11 puntos)</i>			
Disponibilidad de pan y bollería sin gluten <i>(11 puntos)</i>			
Posibilidad de poderse llevar el menú, café e infusiones, en envases reciclados sin que suponga un coste adicional para el cliente <i>(11 puntos)</i>			
Publicación del menú a ofertar del día siguiente <i>(11 puntos)</i>			
TOTAL			

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firmado: